



18:43



STPS

Lic. Alfonso Navarrete Prida
Secretario de Trabajo y Previsión Social
Presente

RECIBIDO
Secretaría de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Acoso laboral en la UNAM

Me dirijo a usted, nuevamente, ya que las autoridades de la UNAM continúan confabulándose contra un servidor, con la intención de correrme de esta máxima casa de estudios, debo señalar primero que el Dr. Enrique Graue, rector de la UNAM ha ignorado alrededor de una docena de escritos que le he enviado, planteándole el acoso laboral y la violación a mis derechos humanos que he sido víctima y a pesar de haberle solicitado su respuesta amparado en el Artículo 8 de nuestra Constitución, el Dr. Graue me ha ignorado y no me ha dado respuesta a ninguna de mis peticiones y quejas. La nueva arremetida en mi contra, en la que podrá usted notar la intención de despedirme, aparentemente es orquestada por el Dr. Graue y la describo a continuación:

El 13 de febrero de 2017 entregué a la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, directora de la Facultad de Ciencias, mi impugnación basada en el Artículo 104 de Estatuto del Personal Académico (EPA), debido a que me asignó como responsable académico al M. en C. Raúl Wayne Gómez González; mi impugnación quedó debidamente fundada con probatorios que demuestran la actitud beligerante, animadversión en mi contra y dudosa calidad moral, ética y académica del M. en C. Gómez, lo que me causó temor de ver afectada mi integridad física. El Artículo 105 del mismo EPA obligaba a la Dra. Ruiz Gutiérrez a responderme dentro de los 30 días posteriores, ratificando o rectificando su orden dada; sin embargo, la Dra. Ruiz Gutiérrez no lo hizo, mostrando su falta de respeto a la institucionalidad e incumpliendo las responsabilidades que su cargo le demandan. Los Artículos 104 y 105, básicamente dicen:

Artículo 104. Los miembros del personal académico que se consideren afectados en su situación académica por las decisiones de las autoridades universitarias, podrán impugnarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que les hayan sido dadas a conocer.

Artículo 105. El recurso deberá interponerse ante el director de la dependencia de adscripción del recurrente, por escrito y estar debidamente fundado. Cuando el director no haya dictado la resolución impugnada correrá traslado a la autoridad señalada en el escrito de reconsideración. El recurso deberá resolverse en un plazo no mayor de 30 días hábiles (negritas mías) contados a partir de la fecha de recepción de los documentos relativos. Ver

<http://web.gob.mx/stps/contenidos/contenidos-sites-de-trabajo/171.pdf> (1469758976)

El 8 de junio de 2017 me fueron entregados 6 oficios elaborados en aparente confabulación entre la Dra. Rosaura Ruiz, la Dra. Catalina Stern Forgach, la Dra. Andrea Aburto Espina y el M. en C. Raúl Gómez, oficios que son órdenes improcedentes, ya que no se ha superado mi impugnación antes citada. De los 6 oficios referidos quiero comentar que:

ACUSE

1.- De los oficios firmados por la Dra. Andrea Aburto, quiero señalar que en la página 19 del acta del Consejo Técnico (Acta CT 2012-05-17) dice textualmente:

9.3. La Dra. Andrea Luisa Aburto Espina, Coordinadora General del Departamento de Física, comunica que después de la reestructuración académica del área de Radiaciones y Seguridad Radiológica del Departamento de Física, los Talleres de Física de Radiaciones I y II quedaron bajo la Coordinación de la Dra. María Esther Ortiz Salazar. Asimismo, informa que debido a dicha reestructuración ya no se requiere de los servicios del FIS. MAT. BERNARDO SALAS MAR (subrayado mío) y tal como se había acordado desde 2010 queda a disposición de la Dirección de la Facultad. El Consejo Técnico se da por enterado.

Por lo anterior, quedó como acuerdo del Consejo Técnico, que la dirección será quien me dé órdenes y la Dra. Aburto quedó fuera de la línea de mando.

2.- De los oficios firmados por el M. en C. Gómez, quiero solicitar que la Dra. Ruiz se conduzca con institucionalidad y subsane lo establecido en el Art. 105 del EPA, y que después de desahogar el juicio de amparo que podría proseguir, se establezca la línea de mando.

Nótese las fechas de elaboración de los 6 oficios, pues uno de ellos es del 20 de febrero, pero apenas se empezaron a entregar el 7 de junio. Considero que estas 4 personas deben respetar la legislación universitaria y en particular los Artículos 104 y 105 del. Debo señalar que la Dra. Ruiz declaró en sesión de Consejo Técnico: "Quiero correr a Bernardo Salas". Quiero llamar la atención al hecho de que las autoridades en la UNAM se comportan como patrones con mentalidad del siglo antepasado, convirtiéndose en "caníbales universitarios" y que los académicos hemos pasado a ser "esclavos universitarios".

En reiteradas ocasiones y con la intención de solucionar este prolongado diferendo, he propuesto que se nombre como mi responsable académico al M. en C. Ignacio Campos Flores, y que se me reincorpore al Taller de Radiaciones II (antes Taller de Análisis Radiológicos de Muestras Ambientales), sin embargo, he sido ignorado.

Manifiesto mis ideas amparado en el Artículo 6 Constitucional y agradeceré su amable respuesta amparado en el Artículo 8 de la misma Constitución.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"
México, D.F. 12 de junio de 2017.



Físico Matemático Bernardo Salas Mar.
Técnico Académico.
Facultad de Ciencias- Departamento de Física- UNAM
Domicilio particular:

Emilio Carranza 400 C-201 Col. El Retoño C.P. 09440 Deleg. Iztapalapa
México, D.F. Tel. 5674-0685 Cel. 5519331678

c.c.p.- Dr. Enrique Graue Wiechers.- Rector de la UNAM
c.c.p.- Junta de Gobierno. UNAM